



Vigilada Universidad

# UB Universidad de Boyacá®



Personería Jurídica 6553 del 25 de mayo de 1981  
RESOLUCIÓN No. 2910 / 04 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
NIT. 891.801.101-6

## CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO 1942 (05 de marzo de 2026)

Por el cual se modifica el artículo quinto del Reglamento de Prácticas Profesionales (Acuerdo 961 del 30 de marzo de 2017).

El Honorable Consejo Directivo de la UNIVERSIDAD DE BOYACÁ, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria y señala que las Universidades pueden darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que la Ley 30 de 1992 faculta a las instituciones de Educación Superior para expedir sus propios Reglamentos.

Que la UNIVERSIDAD DE BOYACÁ, mediante Acuerdo número 360 del 02 de agosto del 2005 reglamentó las prácticas para los Programas Académicos, modificado mediante Acuerdos número 046 del 06 de octubre de 2005, 297 del 15 de mayo de 2009 y 961 del 30 de marzo de 2017.

Que la Práctica Profesional hace parte de la malla curricular, y se considera como un componente esencial de la formación del estudiante y como un mecanismo de afianzamiento del vínculo entre la Universidad, la empresa y la sociedad.

Que la señora Rectora en sesión del 5 de marzo de 2026 presentó al Consejo Directivo la propuesta de modificación del artículo quinto del Acuerdo 961 del 30 de marzo de 2017 para ampliar las posibilidades de realización de la Práctica Profesional cuando los estudiantes apliquen y ganen convocatorias o concursos para la realización de dicha práctica.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el parágrafo del artículo 5 del Acuerdo 961 del 30 de marzo de 2017 el cual queda así:

UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA

PARÁGRAFO: El estudiante no podrá realizar la práctica profesional en empresas e instituciones con las cuales la Universidad de Boyacá no haya establecido el convenio para tal fin, excepto cuando el estudiante haya participado en una convocatoria o concurso en el cual resulte electo para efectuar la Práctica Profesional, caso en el cual se realizará un acuerdo tripartito entre la empresa, el estudiante y la universidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente Acuerdo y manténgase disponible en la página Web de la Universidad de Boyacá.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Tunja a los cinco (05) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).



OSMAR CORREAL CABRAL  
Presidente Consejo Directivo



ETHNA YANIRA ROMERO GARZÓN  
Secretaria General